

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina ampliar el plazo de la Consulta Pública establecido en el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública el proyecto de “Hoja de Ruta del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el periodo 2020-2024”.

Antecedentes

Primero. El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el “DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”, mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (**Instituto**) como un órgano constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Segundo. El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el “DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”, mismo que de conformidad con el artículo Primero Transitorio entró en vigor 30 días naturales siguientes a su publicación; es decir, el 13 de agosto de 2014.

Tercero. El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el “Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones” (**Estatuto Orgánico**), y cuya última modificación fue publicada en el referido medio de difusión el 8 de julio de 2020.

Cuarto. El 8 de noviembre de 2017 se publicó en el DOF el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones” (**Lineamientos de Consulta Pública**), el cual, en términos de lo dispuesto por su artículo Primero Transitorio, entró en vigor el 1 de enero de 2018.

Quinto. El 5 de agosto de 2020, el Pleno del Instituto, en su XV Sesión Ordinaria, aprobó el “*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a consulta pública el proyecto de “Hoja de ruta del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el Periodo 2020-2024”*”, mediante Acuerdo P/IFT/050820/195, (en lo sucesivo, el “Acuerdo de Consulta Pública”).

Sexto. El 7 de agosto de 2020 se publicó en la página de Internet del Instituto la consulta pública del Acuerdo referido en el punto anterior, con una duración de 30 días hábiles, a partir del 10 de agosto y hasta el 21 de septiembre de 2020.

Séptimo. El 10 de septiembre de 2020, el C. Enrique Culebro Karam, en calidad de Presidente de la Asociación de Internet MX, presentó en la oficialía de partes del Instituto un escrito mediante el

cual solicita se valore la posibilidad de ampliar 20 (veinte) días hábiles adicionales el periodo de consulta pública del proyecto de *“Hoja de Ruta del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el periodo 2020-2024”* (en lo sucesivo, el “proyecto de Hoja de Ruta”).

Octavo. El 11 de septiembre de 2020, el Lic. Alfredo Pacheco Vásquez, en su calidad de Director General Nacional de la Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (en adelante, CANIETI), solicita se valore y, en su caso, acuerde la ampliación del plazo de la consulta pública, de por lo menos 20 días hábiles, contados a partir de que expire el plazo originalmente previsto al efecto (es decir, 21 de septiembre de 2020).

En virtud de los antecedentes señalados, y

Considerando

Primero. Competencia del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o., párrafo tercero y apartado B, fracción III; 27, párrafos cuarto y sexto; y, 28, párrafos décimo primero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo y vigésimo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); y 1, 2 y 7, de la Ley, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, además de ser la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

Para tal efecto, el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales.

Ahora bien, de conformidad con los artículos 28, párrafo vigésimo, fracción IV de la Constitución y 15 fracciones I y LVI de la Ley, el Pleno del Instituto tiene la facultad de emitir disposiciones administrativas de carácter general para el cumplimiento de sus funciones de regulación, es decir, para la promoción, supervisión y administración del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico.

En este sentido, el artículo 51 de la Ley establece que, para la emisión y modificación de reglas, lineamientos o disposiciones de carácter general, así como en cualquier caso que determine el Pleno, el Instituto deberá realizar consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, en los términos que determine el Pleno, salvo que la publicidad pudiera comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir en una situación de emergencia.

En consecuencia, el Pleno, como órgano máximo de gobierno del Instituto, es competente para emitir el presente Acuerdo, con fundamento en los artículos 16 y 17 fracción I de la Ley, y 4 fracción I y 6 fracciones I y XXXVIII del Estatuto Orgánico.

Segundo. Ampliación del plazo de la consulta pública. En términos de lo señalado en los antecedentes Sexto y Séptimo del presente Acuerdo, el Pleno determinó someter a consulta pública el Anteproyecto de Modificación, por un periodo de 30 días hábiles, a partir del 10 de agosto y hasta el 21 de septiembre de 2020.

Durante el periodo de consulta, el Instituto recibió una manifestación de la Asociación de Internet MX y otra de la CANIETI en la que se solicita ampliar el plazo de consulta pública originalmente previsto en los términos siguientes:

Extracto Solicitud de la Asociación de Internet MX:

“[...]

Dicha hoja de ruta contempla objetivos y estrategias para la facilitación y creación de condiciones favorables para la inversión, despliegue y desarrollo y extensión de cobertura de redes; para el uso eficiente de redes e infraestructura; para propiciar un entorno de competencia efectiva; para la promoción del desarrollo del ecosistema digital y adopción de nuevas tecnologías; para asegurar que la calidad, diversidad y pluralidad de los servicios; para fortalecer los derechos de los usuarios y de las audiencias, entre otros.

Estos aspectos son decisivos para la definición del rumbo del sector que requieren un análisis minucioso con el objetivo de que la retroalimentación de la industria sirva para fortalecer el proyecto.

*Derivado de lo anterior solicitamos respetuosamente se valore la posibilidad de ampliar el plazo de la consulta por **20 días hábiles** contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado.*

[...]” [Énfasis añadido]

Extracto Solicitud de la CANIETI:

“[...]

*Sobre el particular, este organismo empresarial hace una formal y respetuosa solicitud para que ese Instituto valore y, en su caso, acuerde la ampliación del plazo de la consulta pública, de por lo menos **20 días hábiles**, contados a partir de que expire el plazo originalmente previsto al efecto.*

El periodo adicional que se solicita es de importancia para la industria afiliada a esta Cámara, pues durante el mismo se podrá realizar un análisis exhaustivo de dicha hoja de ruta, y abarcar temas relevantes como son las condiciones para la inversión, desarrollo y extensión de la cobertura de las redes, competencia efectiva, administración eficiente del espectro, nuevos modelos de negocios, fomento al uso eficiente de las red y calidad de los servicios, derechos de los usuarios ya audiencias, eficiencia interna en el desarrollo de funciones regulatorias y de competencia, entre otros.

[...]” [Énfasis añadido]

Ahora bien, conforme a lo dispuesto en el numeral Séptimo de los Lineamientos de Consulta Pública, el Pleno del Instituto está facultado para ampliar los plazos de consulta pública previamente establecidos por el tiempo que se estime pertinente, al señalar lo siguiente:

“Séptimo. - Los procesos de consulta pública que lleve a cabo el Instituto deberán tener una duración de, al menos, 20 (veinte) días hábiles, salvo disposición expresa en otro ordenamiento. La duración máxima, en cada caso, la determinará el Pleno con base en la complejidad e importancia de que se trate el Anteproyecto, Regulación o asunto de interés que se someta a dicho proceso, salvo que determine una duración menor mediante causa justificada.

Al respecto, el Pleno podrá determinar las ampliaciones al periodo de duración máximo que estime pertinentes, a efecto de asegurar los principios de transparencia y participación ciudadana.”

En ese sentido, se estima que otorgar más tiempo a los interesados en participar en la consulta pública es acorde con lo previsto en el numeral Séptimo de los Lineamientos de Consulta Pública, ya que contribuye con las acciones implementadas para transparentar los procesos llevados a cabo por el Instituto para actualizar o modificar el marco normativo vigente y promueve una mayor participación ciudadana en los mismos.

Por lo anterior, se considera conveniente ampliar por un periodo de 15 (quince) días hábiles la consulta pública del Acuerdo de Consulta Pública, a fin de conceder más tiempo a los interesados en participar en dicha consulta, de acuerdo con lo establecido en el numeral referido en el párrafo que antecede, teniendo en cuenta que con la adición de 15 días hábiles al plazo originalmente aprobado, implica un periodo de 45 días hábiles en total que se considera suficiente para el logro de los objetivos de transparencia y participación que se persiguen con la consulta pública.

Concluido dicho periodo, los comentarios recibidos respecto de la consulta pública serán analizados y ponderados y las respuestas a éstos se publicarán en el apartado de consultas públicas del portal de Internet del Instituto, a través del informe de consideraciones correspondiente, conforme a lo establecido en el numeral Noveno de los Lineamientos.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6o. párrafo tercero y apartado B, fracción II, 7o., 27 párrafos cuarto y sexto, y 28 párrafos décimo primero, décimo quinto y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracción XL, 16, 17, fracción I y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; numeral Séptimo, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones; 1, 4, fracción I, 6, fracciones I y XXXVIII, 7, 8, 9 y 10 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de este Instituto expide el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se determina ampliar el plazo de la consulta pública establecido en el *“ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA EL PROYECTO DE “HOJA DE RUTA DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA EL PERIODO 2020-2024”*, por un periodo de 15 (quince) días hábiles adicionales contados a partir del 22 de septiembre de 2020 y que concluyen el 12 de octubre de 2020.

Segundo. Se instruye a la Coordinación General de Planeación Estratégica a llevar a cabo las gestiones necesarias para actualizar el plazo de la consulta pública en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones y notificar a los solicitantes sobre la decisión de este órgano colegiado.

(Firmas de los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones)

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Acuerdo P/IFT/EXT/140920/36, aprobado por unanimidad en la XXI Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 14 de septiembre de 2020.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.